

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de Actas de Pago y Ocupación a los titulares de las fincas 44, 46, 60 y 77, afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.

Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de julio de 2005, ha sido aprobado el expediente expropiatorio relativo al Proyecto Singular de Interés Regional "Parque Científico y Tecnológico de Cantabria". Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, cuyo levantamiento de Actas de Pago y Ocupación se vio suspendido el 12 y 14 de septiembre de 2005, debido a la tramitación de un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Santander y SICAN, S. L., aprobado definitivamente el 2 de octubre de 2006; al que no se han adherido o no procede su inclusión, para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las Actas de Pago y Ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 8 de noviembre de 2006, a partir de las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Santander.

El orden del levantamiento de las Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, mediante la relación de convocados en el "Boletín Oficial de Cantabria", "Boletín Oficial del Estado" y en los periódicos "Diario Montañés" y "Alerta", así como su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Suelo Industrial de Cantabria, S.L (SICAN), asume la condición de beneficiaria.

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN						
Expediente Expropiatorio relativo al Proyecto Singular de Interés Regional "Parque Científico y Tecnológico de Cantabria"						
Local de Reunión: Ayuntamiento de Santander						
Finca	Titular	Dirección	Afección	Catastro		Citación
				Pol.	Par.	Hora
44	M ^a Rosario y M ^a Carmen Castanedo Bolado	Montejurra nº 6, 2º Dcha. 39010 Santander	390 m2	13	344	10,00
46	M ^a Rosario y M ^a Carmen Castanedo Bolado	Montejurra nº 6, 2º Dcha. 39010 Santander	2.335 m2	13	346	10,00
60	Ayuntamiento de Santander	Plaza Ayuntamiento s/n 39002 Santander	387,80 m2	0111125VP3 101A0001QQ		11,00
	FEVE	C/Carmen nº 21, 1º. 33206 Gijón				
77	Emiliano Gutiérrez Gutiérrez y otros	Barrio Adarzo s/n 39011 Santander	3.600,65 m2	0111127VP3 101A0001LQ		10,30

Santander, 16 de octubre de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/13776

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos necesarios en el proyecto de obras del vial en el ámbito de actuación número 20 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en su reunión de 6 de julio de 2006 aprobó la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente para la adquisición de los bienes y derechos existentes en la parcela identificada con el número 3456011 del Catastro de Urbana del Ayuntamiento de Astillero, incluida dentro del Ámbito de Actuación nº 20 de las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento, situada en el número 40-B de la calle Industria, tramitándose por el procedimiento de valoración

individual previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 162, apartado 3º de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el cual "la aplicación del sistema de expropiación exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días".

A los efectos previstos en el artículo transcrito, así como en la legislación vigente en materia de Entidades Locales, regulación estatal en materia de suelo y ordenación urbanística, se procede a la apertura de período de información pública de la relación de titulares y de bienes y dere-

chos existentes en la parcela del Catastro de Urbana del Ayuntamiento de Astillero identificada con el número 3456011, y cuyo titular catastral es don Francisco Bedia Sierra, por un plazo de veinte (20) días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, este expediente se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Astillero, 28 de septiembre de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

06/13265

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/17/2006, de 1 de junio (BOC número 117, de 19 de junio), por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, para la financiación de proyectos de movilidad sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 6 de octubre de 2006.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de gastos derivados de los proyectos de movilidad sostenible a Entidades Locales. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.762.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Santander, 9 de octubre de 2006.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

ENTIDAD LOCAL	PROYECTO	CANTIDAD SUBVENCIONADA
AYTO. DE CAMARGO	PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	36.800,00
AYTO. DE CASTAÑEDA	RESTITUCIÓN PASILLO VERDE PEATONAL	50.000,00
AYTO. DE STA. CRUZ DE BEZANA	MOVILIDAD SOSTENIBLE 2006	50.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	PLAN SECTORIAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE: FASE DE DIAGNOSIS	36.000,00
AYTO. DE COMPOO DE ENMEDIO	MOVILIDAD SOSTENIBLE EN CAMPOO DE ENMEDIO	3.000,00
AYTO. DE LAREDO	PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE LAREDO	50.000,00
AYTO. DE COLINDRES	MOVILIDAD SOSTENIBLE Y TRAYECTOS ESCOLARES	35.400,00
AYTO. DE CARTES	FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA: CARRIL BICI	50.000,00
AYTO. DE REOCIN	PLAN DE ACCION LOCAL, MOVILIDAD SOSTENIBLE	50.000,00
AYTO. DE MEDIO CUDEYO	M.A.S. SOSTENIBLE MEDIO CUDEYO-2006	30.850,00
AYTO. DE SUANCES	PROGRAMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	29.997,60
AYTO DE CASTRO URDIALES	II SEMANA DE LA MOVILIDAD EN CASTRO URDIALES	10.780,00
AYTO. DE SANTANDER	I FASE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL AYTO. DE SANTANDER	49.500,00
AYTO. DE SANTOÑA	REDACCION DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	50.000,00

06/13470

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/61/2006, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases y se convoca una beca de formación e investigación para licenciados en Derecho en la Secretaría General.

La Consejería de Educación desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas, dentro del conjunto de actividades propias de la Consejería (educación, conciertos escolares, transferencias...), siendo la investigación del proceso de elaboración y aplicación de la normativa educativa a las distintas áreas que se encuadran en su ámbito competencial un objetivo de interés ante la necesidad de disponer de una adecuada ordenación y sistematización del desarrollo legislativo, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación en la práctica.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

La Consejería de Educación convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica mediante la realización de actividades, trabajos y estudios de investigación y especialización en el campo jurídico con los contenidos técnicos que se describen en el artículo segundo.

Artículo segundo.- Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de trabajos de investigación en el ámbito normativo que comprendan el estudio comparativo, el análisis, sistematización, actualización y ordenación de la normativa de aplicación en el ámbito competencial de la Consejería de Educación, con el objeto de determinar de forma detallada los procedimientos administrativos aplicables y propuestas de simplificación de los mismos, y recopilación normativa.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea.

b) Ser Licenciado en Derecho y haber finalizado los estudios en el curso académico 2000-2001 o en cursos posteriores.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo cuarto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Los solicitantes de la beca deberán presentar Instancia, conforme al modelo del Anexo I, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta, directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo quinto.- Criterios de selección.

La selección del becario/a se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva de la forma que a continuación se describe: